



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 5 de septiembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 234.- POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 12 Y LOS ARTÍCULOS 27 Y 29 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

Tomo
CCIV
Número

47

SECCIÓN OCTAVA

Número de ejemplares impresos:

400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 234

**LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el artículo 8, la fracción IX del artículo 12 y los artículos 27 y 29 de la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 8. El Periódico Oficial se editará de forma impresa y en forma digital, la cual se publicará en el portal informativo del Gobierno del Estado y del diverso de la Dirección, ambas ediciones tendrán idénticas características y contenido.

La versión digital del periódico oficial tendrá validez legal y el carácter de documental pública cuando se emita por la Dirección a través del Departamento, asegurando la integridad y autenticidad de su contenido a través de la firma y sello electrónico y previo pago de la contribución respectiva.

Artículo 12. ...

I. a VIII. ...

IX. Emitir ejemplares del periódico oficial con firma y sello electrónico, garantizando la integridad y autenticidad.

X. ...

Artículo 27. Para su consulta gratuita en internet, el periódico oficial será difundido en el portal informativo del Gobierno del Estado y del diverso de la Dirección.

Artículo 29. La alteración de la información contenida en el portal informativo del Gobierno del Estado y del diverso de la Dirección será sancionada por las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México".

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- Presidente.- Dip. Vladimir Hernández Villegas.- Secretarios.- Dip. María Pérez López.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Dip. Carolina Berenice Guevara Maupome.-Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 5 de septiembre de 2017.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL ESTADO DE
MÉXICO



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
LIX LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Los suscritos, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Quincuagésima Novena Legislatura de la Cámara de Diputados del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 68, 70 y 73 de su Reglamento; presentamos la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforman los artículos: 8, 12 fracción IX, 27 y 29 de la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.**

RESUMEN.- La presente iniciativa reforma diversas disposiciones de la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, con la finalidad de dotar de mayor certeza jurídica a los usuarios del órgano informativo oficial para precisar que la validez legal que se le otorgue al ejemplar digital del periódico oficial, se hará a través de la firma y sello electrónico respectivo, asimismo, puntualizar las atribuciones del Director en cuanto a la emisión de ejemplares con firma y sello electrónico.

De conformidad con la siguiente:

PAGINA 1 DE



INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL ESTADO DE
MÉXICO



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El plan de desarrollo del Estado de México 2011-2017 en su pilar 3 denominado "Sociedad Protegida" establece que el Gobierno Digital y las tecnologías de la información y comunicación son herramientas esenciales para la gestión pública, permitiendo incorporar procedimientos sencillos y automatizados, el empleo de este tipo de herramienta no solo repercute en las actividades gubernamentales, sino que también incide directamente en la calidad de los servicios prestados a la sociedad mexiquense.

En ese orden de ideas, una de las metas de la administración pública en general, consiste en avanzar hacia un verdadero Gobierno Digital que permita a los funcionarios públicos poner a disposición de la población servicios públicos por medios electrónicos accesibles, con esto, la función pública se vuelve más eficiente en términos de tiempo, servicio y capacidad de respuesta.

En fecha 6 de enero de 2016 por decreto 57 de la "LIX" Legislatura del Estado publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", se expidió la Ley del periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, cuyo objeto es regular la administración, organización, funcionamiento, publicación y difusión del periódico oficial del Gobierno del Estado de México y dentro de la cual se encuentra normada la emisión de la versión digital del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" con validez legal.





GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL ESTADO DE
MÉXICO



Por las razones expuestas, la presente iniciativa que se somete a consideración de esa Soberanía Popular tiene como finalidad dotar de mayor certeza jurídica a los usuarios del órgano informativo oficial para precisar que la validez legal que se le otorgue al ejemplar digital del periódico oficial, se hará a través de la firma y sello electrónico respectivo, asimismo, puntualizar las atribuciones del Director en cuanto a la emisión de ejemplares con firma y sello electrónico.

DIP. FRANCISCO AGUNDIS ARIAS
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PVEM

DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ
HERNÁNDEZ.



HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LIX" Legislatura, encomendó a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, el estudio y la elaboración del dictamen correspondiente a la Iniciativa de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, presentada por el Diputado Francisco Agundis Arias, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Después de haber llevado a cabo el estudio de la iniciativa de decreto y discutido con amplitud y profundidad por los integrantes de la comisión legislativa, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del propio Poder Legislativo, someter a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue sometida a la "LIX" Legislatura por el Diputado Francisco Agundis Arias, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en uso del derecho de iniciativa legislativa señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

De acuerdo con el estudio de la iniciativa de decreto, los integrantes de la comisión legislativa desprendemos que la propuesta legislativa tiene como objeto fundamental, establecer que la versión digital del Periódico tenga las mismas características y validez que la versión impresa, reformando, para ello, los artículos 8, 12 fracción IX, 27 y 29 de la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración de gobierno.

Advertimos que la iniciativa de decreto es concordante con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, particularmente, con su pilar 3 denominado "Sociedad Protegida", que dispone que el Gobierno Digital y las

tecnologías de la información y comunicación son herramientas esenciales para la gestión pública, permitiendo incorporar procedimientos sencillos y automatizados, el empleo de este tipo de herramienta no solo repercute en las actividades gubernamentales, sino que también incide directamente en la calidad de los servicios prestados a la sociedad mexiquense.

Reconocemos que la administración pública en general, busca avanzar hacia un verdadero Gobierno Digital que permita a los funcionarios públicos poner a disposición de la población servicios públicos por medios electrónicos accesibles, para hacer de la función pública se vuelve más eficiente en términos de tiempo, servicio y capacidad de respuesta como lo requiere una Entidad Federativa como la nuestra con más de 17 millones de habitantes.

En este contexto, estimamos adecuado que la Ley del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, cuyo objeto es regular la administración, organización, funcionamiento, publicación y difusión del periódico oficial del Gobierno del Estado de México y dentro de la cual se encuentra normada la emisión de la versión digital del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” con validez legal, sea actualizada para garantizar el mejor uso de las tecnologías en el cumplimiento de sus objetivos.

Encontramos que la propuesta legislativa dota de mayor certeza jurídica a los usuarios del órgano informativo oficial al precisar que la validez legal que se le otorgue al ejemplar digital del periódico oficial, se hará a través de la firma y sello electrónico respectivo.

Por otra parte, es pertinente, como consecuencia, puntualizar las atribuciones del Director para a la emisión de ejemplares con firma y sello electrónico, garantizando su integridad y autenticidad como se plantea en la propuesta legislativa.

En este sentido, es pertinente que el Periódico Oficial se edite de forma impresa y en forma digital, la cual se publicará en el sitio web de la Dirección, y que ambas ediciones tengan idénticas características y contenido.

Más aún, que la versión digital del periódico oficial tenga validez legal y el carácter de documental pública cuando se emita por la Dirección a través del Departamento, asegurando la integridad y autenticidad de su contenido a través de la firma y sello electrónico y previo pago de la contribución respectiva.

También, es oportuno, que para su consulta gratuita en internet, el periódico oficial sea difundido en el sitio web de la Dirección y que la alteración de la información contenida en el sitio web de la Dirección sea sancionada por las disposiciones jurídicas aplicables.

Por las razones expuestas, evidenciado el beneficio social de la iniciativa de decreto y cubiertos los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, de acuerdo con este dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes agosto del año dos mil diecisiete.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUIZ
(RÚBRICA).

SECRETARIO

DIP. JUANA BONILLA JAIME
(RÚBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS
(RÚBRICA).

MIEMBROS

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
(RÚBRICA).

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ
(RÚBRICA).

DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
(RÚBRICA).

DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

DIP. AQUILES CORTES LÓPEZ
(RÚBRICA).

DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
(RÚBRICA).

DIP. DIEGO ERIC MORENO VALLE
(RÚBRICA).

DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO
(RÚBRICA).

DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO